



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00549-00
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. # 860-007-335-4
DEMANDADO:	JUAN GABRIEL VAN-STRALHEIN NAVARRO C.C. # 12.436.042

En vista de que presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. identificado con NIT. # 860-007-335-4, en contra de JUAN GABRIEL VAN-STRALHEIN NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía # 12.436.042, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$43.055.000), por concepto de saldo de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré # 31006565408 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses de plazo causados y no pagados sobre la pretensión del numeral anterior los cuales ascienden a la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$4.507.205).

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1) liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, desde el 15 de septiembre de 2023, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago bien sea bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso artículos 291 y 292, o por el trámite digital dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de fecha 13 de junio de

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2022, que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. - Reconózcase personería jurídica a la Doctora ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

CG

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33688e34dacbd9384287eb3a94b296de945b291acc0085bab8daf33872b9839f**

Documento generado en 26/10/2023 04:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)